



6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-7696 *Decreto 55/2017, de 24 de agosto, por el que se amplía el plazo de vigencia del Plan RENEVA vehículo profesional 3, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria.*

El Decreto 27/2017, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENEVA vehículo profesional 3, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria (B.O.C. Extraordinario núm. 15, de 28/04/2017) y que tiene como objetivo impulsar la renovación de los vehículos de uso profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, de los grupos que reúnen las categorías denominadas M1 con carrocería AF y N1, ofreciendo a las empresas y a los profesionales autónomos un incentivo para la adquisición y renovación de estos vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta, establece en el su artículo 2.4 que "Las subvenciones a que se refiere este Decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017".

A la vista de que las ventas de vehículos subvencionados por el Decreto 27/2017 no han cubierto las expectativas en base a las cuales se articula el Plan Renueva vehículo profesional, y con el objetivo de poder cumplir las mismas, se ha estimado necesario ampliar el plazo de vigencia del Plan RENEVA vehículo profesional hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.

En su virtud, a propuesta del sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de agosto de 2017,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación del Decreto 27/2017, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENEVA vehículo profesional 3, para la adquisición de vehículos comerciales e industriales en Cantabria.

Uno.- Se modifica el apartado 4 del artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

4. La subvenciones a que se refiere este Decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen dentro del plazo de vigencia del Plan que será desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de octubre de 2017.

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que queda redactado de la siguiente manera:

1. Los concesionarios presentarán a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la relación de los expedientes de sus operaciones de venta de vehículos, con toda la documentación conforme al artículo anterior, siguiendo este calendario:

—Solicitudes desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017: Primera quincena de julio de 2017.

—Solicitudes desde el 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017: Primera quincena de septiembre de 2017.

—Solicitudes desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017: Primera quincena de noviembre de 2017.



JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 168

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de agosto de 2017.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
(P.S. Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
el consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Rivas.

2017/7696

CVE-2017-7696